

COFRADIA DE EL SANCTISSIMO SACRAMENTO

La Magestad de Christo nuestro Redemptor en la noche de la zena ultima que zelebró con sus amados Apostoles i Discípulos, instituiu el soberano Sacramento de el Altar, para que fuese alimento i fortaleza de los hombres de este siglo contra tantos enemigos que en el ai = Los Santos Apóstoles agradecidos a tan soberano beneficio, y deseosos que todos los fieles christianos gozaran de el, frequentaron su recepción, publicaron su nezesidad, i amonestaron a todos los christianos lo recibiesen con la debida preparación i singular agradecimiento = I esto mesmo predicaron los doctores christianos después de la muerte de los Sagrados Apóstoles = Por lo cual en toda la christiandad con mucha frequentación era rezebido este diviníssimo sacramento: i para su maior culto i beneración en muchas artes se instituieron muchas congregaciones i cofradías; a las quales los Summos Pontífices conzedieron muchas Gracias e indulgenzias para excitar a los católicos a rezebir, agradecer y venerar tan ineflable misterio i sacramento = En esta villa de Pedroche personas devotas se juntaron i hizieron Cofradía del Santíssimo Sacramento de el modo que ia en otras partes estaban fundades semejantes cofradías = Por falta de noticias i papeles antiguos no puedo afirmar en que año en Pedroche se fundó dha cofradía: Pero de mano de Diego Ruiz de la Fuente, vecino de esta villa i escribano actual de esta Santa Cofradía, rezebí un libro; en el qual está escrita la Regla de esta Santa Cofradía: La qual Regla aquí se traslada para que sus mercedes los curas de esta dha villa de Pedroche sepan la intervención que tienen en esta Santa Cofradía: i también para que sus mercedes los Priestes i Hermanos maiores desta Santa Cofradía sepan como se an de portar, i lo que han de pagar a la iglesia parrochial de esta dha villa de Pedroche, en la qual iglesia parrochial está fundada esta Santa Cofradía = Dicha Regla dize assí =

Regla de el Santíssimo Sacramento de la Eucharistia de la villa de Pedroche = Debajo de el qual título se a establezido e ordenado en la dha villa una devota Hermandad i Cofradía Año de *mill quinientos setenta años*: hecha a instancia i pedimento de *Juan de Mazuela* vezino de la dha villa de Pedroche = Diego López =

En el nombre de la Santíssima Trinidad Padre, i hijo, i Espíritu Santo tres Personas, i una Esenzia divina; a quien debe todo hombre servir e amar: Porque Dios es comienzo, e medianero, e acabamiento de todas las cosas, e sin él ninguna cosa debe ser fecha: Porque por su poder son fechas, i por el su saber son gobernados, e por la su bondad son mantenidos = I por esto todo hombre que algún buen hecho quisiere comenzar, primero debe poner i llamar a Dios en él, rogándole e pidiéndole por merzed que les dé saber, e voluntad, i poder, porque lo pueda bien acabar = E porque después que la summa clemencia i piedad de el mui Alto Dios Trino e Uno plugó de reformar natura humana por la Passión i sangre de nuestro Salvador e universal Redemptor Jesuchisto, lo que el más nos encargó, i mandó, i quiso fuese siempre impreso en nuestros corazones, e ante nuestros ojos, i manos, e obras, fue la memoria de nuestra memorable liberazió: Para lo qual hazer, como fuese Dios Eterno, se humilló a rezebir nuestra enfermedad e flaca e baxa naturaleza, haziéndose hombre visible por su Encarnazió, para en aquella humanidad asumpta padezer azerbíssima muerte, e nos redemir e juntamente librar de la servidumbre de el Diablo, i nos introducir en la eterna gloria: e assí lo quiso, e mando a sus Discípulos en la última zena, quando se despedía de ellos, instituyendo el Sacramento de la Eucharistía, que es expreso memorial de su Pasió i sangre = I así la Iglesia Católica fundada por el Espíritu Santo en todas las fiestas, días e horas con

alabanzas e devotos cantos haze esta Memoración = Porque aquella sea siempre en la nuestra; i porque el Santísimo Sacramento de la Eucharistía es el quarto sacramento de la lei de Grazia: E plaziendo a Dios nuestro señor, e a la preziosísima siempre Virgen Santa María madre de Dios, i señora nuestra, a la qual suplicamos humildemente nos encamine en su santo servicio, para ordenar, e instituir, e principiar debajo de la corrección de nuestro Prelado e Pastor = agora nuevamente la Cofradía i Hermandad de la Sangre de Jesuchristo i Sacramento Santísimo en la iglesia de San Salvador con su favor i aiuda = E porque para el servicio de ella es menester hazer Regla, por donde se corrijan, i tenga orden: Acordamos los cofrades, que del presente somos, de hazer una Regla i capítulos de ella para nos, i para los que después de nos vengan; por donde se rijan , i sirva a honor i reverencia de la Santísima Trinidad Padre, i hijo, i Espíritu Santo, que vive i reina por siempre sin fin = Amén =

Capítulo Primero: *De lo que cada cofrade a de dar en su entrada en esta devota Hermandad i Cofradía.*

Acordamos i tenemos por bien los cofrades i hermanos de el Santísimo Sacramento, que del presente somos, que todas las personas que ubieren de entrar en nuestra cofradía, den en limosna cada uno por su entrada seis reales así hombres como mujeres = E que nuestro Prioste sea obligado a los cobrar primero que lo mande escrebir: e que no se le dé candela de tal cofrade, hasta aber pagado su entrada: e si el Prioste se la diere, pague de pena dos libras de zera.

Capítulo Segundo: *De cómo se an de rezebir los que quisieren entrar en esta nuestra Hermandad.*

Item ordenamos, i tenemos por bien desde agora para siempre; que si alguno quisiere ser nuestro Hermano, i entrar en esta cofradía se reúna en cabildo general; es a saber, en qualquiera de los tres cavildos que somos obligados a hazer en cada un año = E que para rezebir el tal cofrade, entre por sus abellanas; las quales el uno de los Alcaldes reparta por su quenta, i el otro Alcalde las reciba = I si alguna de las abellanas faltare, el Hermano, que en sí la retubiere, dé razón en secreto del Prioste la causa que le mueve: e siendo la causa justa, no se admita a nuestra Hermandad el que viene a ser cofrade = E si la causa no fuere suficiente; que el Prioste lo pueda rezebir estando junto con sus oficiales = E si pasaren de tres abellanas las que se retubieren, el Prioste no sea obligado a pedir quantas, ni se reziba el tal cofrade = E se entiende que en qualquier Fiesta de las que hazemos en el año, se reziban cofrades con las condiciones arriba dichas.

Capítulo Terzera: *Que en cada un año se hagan tres cabildos.*

Item ordenamos i tenemos por bien que en cada un año seamos obligados a hazer tres cabildos generales; e cada uno de ellos se aga ocho días antes que se zelebre cada una de las tres Fiestas que habemos de hacer más o menos como el Prioste viere que es mejor = E que para los dhos tres cabildos todos seamos munidos , i vengamos sin faltar; so pena que el Hermano, que siendo munido no viniere, pague en pena nueve mrs no dando escusa legítima = E si a el Prioste le pareciere hazer otros cabildos queda de los dhos que lo aga: Pero primero que para el tal cabildo fuera de los tres ordinarios i a dhos debiere demandar munir, lo communique con los Alcaldes, i con su parecer

mande munir del tal cabildo; i fuera de esto no lo pueda hazer so pena de media arroba de zera =

Capítulo cuarto.- *De la manera i orden que se a de tener en el zelebrar de las tres Fiestas.*

Item ordenamos, e tenemos por bien; que para el servicio de Dios nuestro Señor, e de su benditíssima Madre nuestra Señora agora e para siempre jamás seamos obligados a hazer zelebrar en la dha iglesia de el Señor San Salvador tres Fiestas en cada un año que son estas: la Fiesta de el Santíssimo Sacramento en su octava, si se pudiere, o quando para ello ubiera disposición i lizencia , con su Prozesión lo más solemnemente que pudiéremos como se requiere para tan alta solemnidad, conforme a nuestras fuerzas = E la fiesta de la Circuncisión, que es el día de Año Nuevo con su propio día = I la Fiesta de la Encarnación, quando ubiere disposición en la dha iglesia = Las quales dhas tres Fiestas se an de zelebrar con su sermon: i todos seamos obligados siendo munidos a venir a las vísperas de cada Fiesta a la magnificar, i otro día a la misa a el Evangelio, e a la prozesión de la Fiesta de el Santíssimo Sacramento; so pena de nueve mrs a el cofrade que faltare a las vísperas, misas e procesión.

Capítulo Quinto.- *De la limosna que se a de dar a los clérigos por zelebrar cada una de estas Fiestas*

Item ordenamos i tenemos por bien; que por el zelebrar de las dhas tres Fiestas se de en limosna a los clérigos lo siguiente = de la Fiesta de el Santíssimo Sacramento con su prozesión si saliere por la calle, ocho reales; e si fuere dentro en la iglesia, quatro reales; i a el sacristán si fuere fuera la prozesión, un real, e si fuere dentro, medio real = I más seamos obligados el día que se zelebrare la fiesta de el Santíssimo Sacramento, hazer dezir una vigilia, i otro día siguiente una Misa de Requiem cantada por las animas de nuestros Hermanos cofrades. E se le den a los dhos clérigos por las dezir dos reales i medio = i a la dha vigilia i misa todos estemos presentes con nuestras candelas enzendidas; so pena que el que faltare a la vigilia, pague en pena nueve mrs; i si faltaron a la misa, pague otros nueve no teniendo excusa legítima =

Capítulo sexto.- *De lo que a de dar cada cofrade en cada un año para la zera i misas*

Item queremos que cada uno de los cofrades que somos o fuéremos, de cada año de limosna para la zera i misas ochenta y quatro mrs repartidos en las dhas tres Fiestas que se an de azer; que sale en cada fiesta veinte i ocho mrs = I el cofrade que debiere las dhas tres fiestas, e pidiéndoselas nuestro Prioste no las quisiere pagar, el dho Prioste no le de candela hasta que pague lo que debiere: Porque el cofrade que no paga no es justo que gaste la zera.

Capítulo séptimo.- *De cómo se a de elegir Prioste i oficiales*

Item tenemos por bien que en el día de año nuevo o en el domingo siguiente sea obligado nuestro Prioste de hazer cabildo, i mandar munir por él a todos los cofrades, y todos ahí juntados en el dicho cabildo el Prioste nombre tres cofrades por los quales

todos votemos ante el escribano de esta cofradía, e un clérigo que estén con el apartados fuera de el cabildo = E después de aber todos votado, el dho escribano declare a el dho cabildo, qual de los tres nombrados tiene mas votos, para que aquél, que mas votos tubiere sea nuestro Prioste dos años, el primero de fuerza, el segundo de voluntad = I el que assí quedare por nuestro Prioste i no lo azetare, pague en pena quatro libras de zera, i que todavía lo sea: i los dos que quedaren, el uno sea Alcalde, i el otro Escribano, conforme a los votos que cada uno hubiere; i el Prioste viejo sea el otro Alcalde = I si acaesciere entre los señados para Prioste tener igual votos, en tal caso se echen suertes, i el que saliere de allí quede por nuestro Prioste, i los otros dos por Alcaldes i Escribano como es dho = I el que assí quedare por Prioste, elija Seises i Albazeas i los otros Oficiales que fueren menester para el buen servicio de nuestra cofradía.

Capítulo octavo. - *De cómo se a de tomar quenta a el Prioste viejo i a sus oficiales.*

Item acordamos que el domingo luego siguiente después de elegido el Prioste i oficiales se junte el Prioste viejo i sus oficiales que an tenido el cargo el año pasado i el Prioste i oficiales nuevamente elegidos con el escribano i le tomen quenta a el otro Prioste viejo de el cargo i descargo que en la dha cofradía a abido en su tiempo = I tomadas las dhas quantas, si la cofradía alcanzare por alguna cantidad de mrs i no los hubiere luego, se le de término competente para que los pague = i el tal prioste, que assí fuere alcanzado, haga primero seguro el dho alcance = E si el tal prioste alcanzare a la cofradía, quede obligado el nuevo a le pagar el tal alcance dentro de el término que assí se le diere.

Capítulo nono. - *Que se haga inventario de los bienes de la cofradía.*

Iten porque los bienes que en esta nuestra Hermandad ubiere estén guardados i de ellos aia quenta i razón, queremos que el prioste así elegido los tome por quenta e inventario, i ansí los entregue a el prioste que después de el viniere; e que aia un libro grande donde estén asentados los nombres de nuestros hermanos cofrades, i otro libro pequeño donde se escriba el gasto i recibo que ubiere en esta cofradía; i otro libro pequeño donde se pongan los conocimientos de las misas, que se dixeren por cada uno de nuestros hermanos, i las penas en que caixemos para que en todo aia quenta i razón.

Capítulo décimo. - *De el venir a el enzerrar i desenzerrar el Sanctísimo Sacramento.*

Queremos que el Jueves Santo i Viernes Santo de cada un año todos seamos obligados a nos hallar presentes con nuestras velas en la dha iglesia de San Salvador del enzerrar i desenzerrar de el Sanctísimo Sacramento: sopena que el fuere munido faltare, pague nueve mrs de pena.

Capítulo onze. - *De el silencio que se a de tener en los cabildos que hizieremos.*

I porque do no ai orden no puede aber buena gobernación, para que en esta nuestra hermandad el nuestro señor se sirva, es nuestra voluntad que quando nos juntemos a hazer cabildo, aia todo sosiego, i silencio: i ninguno hable sin tener la Regla en la mano = I que entre tanto que qualquier de nuestros hermanos estubiere hablando, todos con

atención le oigamos i ninguno le responda, ni hable, hasta que el tal cofrade aia hablado y dejado la regla, i entonces el que le pareziere responder o dezir algo, con la regla en la mano lo diga, guardando la orden susodha: i así para de unos en otros entodos, los que ubieren de hablar sopena de una libra de zera.

Capítulo doze.- *Que habla de el cofrade que se quisiere despedir.*

Si por ventura alguno de nuestros hermanos tratare de querer despedirse de esta nuestra cofradía: Es nuestra voluntad que por ninguna causa se le consienta despedirse, ni salir de ella; so pena de que el tal hermano pague dos libras de zera = Si insistiere en le querer todavia despedir, e que pague todo lo que pareziere dever a la cofradía; i pagando lo dho, se vaia en buen hora no quiriendo nuestra hermandad = I si acaso fuere por discordia que aia abido con otro hermano; el prioste, i alcaldes sean obligados a los hazer amigos, i el que de los dos fuere rebelde, que no quisiere el amistad de su hermano, sea despedido de nuestra hermandad: Porque no es razón que aia ningún rencor en esta cofradía, pues en ella nos juntamos para el servizio de el que nos encomendó, i de los su paz i amor. I más pague las dhas dos libras de zera, i lo que debiere = I a el que asi una vez se saliere o fuere despedido de nuestra hermandad, i quisiere bolber a ser nuestro hermano, a de ser rezevido por sus abellanas, i pagar su entrada de nuevo: E de otra manera que no se pueda rezevir, sopena que si el prioste concibiere de otra manera, de cómo está hecho que no sea abido por cofrade, i el prioste pague dos libras de zera.

Capítulo treze.- *Que habla de los enterramientos.*

Porque como christianos i hermanos hijos de Jesuchristo somos obligados a nos honrar unos a otros i cumplir las obras de misericordia, una de las quales es enterrar los muertos: queremos que si alguno de nuestros hermanos falleziere, todos seamos obligados a nos hallar presentes con nuestras velas a su enterramiento: I si fuere sobretarde seamos obligados a venir otro día a la misa de requiem = I el cofrade que siendo munido, no viniere a el enterramiento, pague nueve mrs de pena; e sino viniere a la misa, pague otros nueve mrs.

Capítulo catorze.- *De el enterramiento que se a de hacer a la muger de cada cofrade.*

Asimismo, es nuestra voluntad, que la muger de qualquiera de nuestros hermanos, que falleziere, seamos obligados a la honrar con nuestras personas i zera, ni mas ni menos que a qualquiera de nosotros: i dezilles su vigilia i misa como a qualquiera cofrade, i venir todos siendo munidos a ello, so las penas contenidas.

Capítulo quinze.- *Que habla de la honra que se a de hacer a la muger de el cofrade que quedare viuda.*

Iten si alguno de nuestros hermanos muriere i dejare muger queremos que se tenga por nuestra hermana, como a su mismo marido: i quando muera, seamos todos obligados a nos hallar presentes con nuestra zera a su enterramiento, e assimismo a la vigilia e misa que se le a de dezir, so la pena de el capítulo catorze = Esto se entiende mientras la dha

viuda permaneziere en su viudez i no se casare, i pagando las dhas tres fiestas = I si se casare, pierda nuestra hermandad, i no sea abida por cofrade.

Capítulo dieziséis.- *Que habla de cómo el hijo de el cofrade a de heredad la candela de su padre.*

Queremos, si muriere qualquier cofrade, si tubiere hijo varón herede la candela de su padre; contando que la pida dentro de un año después de la muerte de su padre si el hijo ubiere arriba de diez años = E si a el tiempo de la muerte del hermano su hijo no ubiere los dhas diez años, se le aguarde a que los aia para que abiéndolos, la pida, i se le dé dentro de un año = I si abiendo el dho hijo los dhas diez años, no pidiere dentro de una año, como dicho es, la candela que no se le dé = I el dho hijo assí rezebida sea obligado a pagar las dhas tres fiestas como hermano, i lo demás en esta Regla contenido.

Capítulo diecisiete.- *De cómo se an de enterrar los hijos de los cofrades.*

Si alguno de los hijos o hijas de nos i de nuestros hermanos falleziere siendo de diez años arriba; seamos obligados a los venir a enterrar con nuestras personas i zera = I para la determinación de la dha edad de el tal hijo o hija, el prioste e alcaldes se informen e hagan las diligenzias que convengan primero, que le mande munir; sin otro, ni otros de nuestros hermanos entremeterse en ello, sopena de una libra de zera del que en ello se entremetiere ni hablare = I cada uno de los Alcaldes si mandare munir para el dho enterramiento, no siendo el dho hijo o hija de la dha edad de los dhas diez años, paguen con pena de la coste se esta nuestra cofradía, que son los dos ducados que a de dar el que se quisiere enterrar en ella no siendo cofrade.

Capítulo dieziocho.- *De la limosna que se a de llebar a el que se quisiere enterrar con esta cofradía.*

Iten si alguna persona se quisiere enterrar con esta nuestra cofradía, el dho nuestro prioste mande munir para ello, i vengamos con nuestra zera a el tal enterramiento i guardemos el querpo hasta la iglesia = Esto dando primero el tal difunto dos ducados para la zera, i el prioste no mande munir sin que primero aia rezebido los dhas dos ducados, so pena que el sea obligado a los pagar.

Capítulo diezinueve.- *De las misas que se an de decir por cada cofrade difunto i muger de cofrade.*

Para que con más voluntad cada uno de nos i de nuestros hermanos assi presentes como los que después de nos vernan ¿vengan? mejor i con más voluntad viniendo se exerciten en el servicio de Dios i de esta nuestra hermandad: queremos que siendo difunto, la cofradía le haga dezir treinta misas por su ánima en esta manera: Las quinze primeras en esta iglesia de San Salvador, i las otras quinze donde el tal cofrade fuere sepultado = E si el dho cofrade en su testamento las mandare dezir sus dhas quinze misas en otra parte: que en tal caso se digan donde el mandare dezir = Las quales dhas

treinta misas así mesmo se digan por la muger de el cofrade, si muriere vivo el marido, o después de viuda: con tanto que no sea como dicho es en el capítulo dieziséis.

Capítulo veinte.- *De la honra que se a de azer a el padre, o madre, abuelo o abueda de cada cobrade que muriere.*

Porque Dios nuestro Señor nos mandó honrar a nuestros padres, acordamos que si alguno de nos, o de nuestros hermanos tuviere padre, o madre, o abuelo o abuela i muriere; que todos vengamos con nuestras velas a lo enterrar i honrar: con tal condición que el padre, o madre, o abuelo o abuela esté a costa i misión de el dho su hijo, o nieto o cofrade = Esto se entienda, no teniendo el dho padre, o madre, abuelo, o abuela con que pagar los dhos dos ducados que dize el capítulo diezinueve = La examinación de lo qual si se a de enterrar o no; se remita del prioste i alcaldes con forma del capítulo dieziocho: so la pena en el contenida.

Capítulo veinte i uno.- *Que habla de la Misa de el Sacramento.*

En memoria de la Sacratíssima Misericordia que Dios nuestro Señor nos hizo quando nos dejó en mandar su Sacratíssimo cuerpo: seamos obligados en la dha iglesia de San Salvador a hazer dezir una misa cantada de el Sanctíssimo Sacramento todos los primeros jueves de cada uno de los meses de cada un año: Esto por conseguir las indulgencias que los Summos Pontífizes tienen conzedidas a los tales cofrades, que a la dha misa se hallaren presentes.

Capítulo veinte i dos.- *Que hagan treze zirios.*

Iten tenemos por bien, e para acompañar el Sanctíssimo Sacramento so cuio amparo estamos congregados en esta nuestra hermandad: Que se hagan doze zirios de a quatro libras de zera dada uno colorados con las insignias de el Sanctíssimo Sacramento = I más se haga otro zirio de la misma manera i tamaño; el qual se ponga, i arda delante del Sagrario de la dha iglesia en todas las pasquas de el año, i fiestas solemnes de guardar, i domingos = I estos dhos zirios se renueven perpetuamente quando se gastaren.

Capítulo veinte i tres: *Que habla de el cofrade o cofrades que el Prioste mandare pedir limosna para la zera, e lo que conviniere.*

En lo que conviene a el reparo de esta nuestra hermandad para que lo que abemos comenzado permanezca: Acordamos que se pida lizencia a su señoría ilustríssima o al señor su provisor, para que puedan pedir dos hermanos todos los domingos i fiestas para la zera, porque se acompaña el Sanctíssimo Sacramento, quando va a los enfermos= I que en la limosna que ansí se cogiere, aia quenta, i razón de por sí = La qual demanda el dho prioste reparta de dos en dos en los dhos cofrades por su rueda = I el que fuere rebelde de en no querer pedir o estubiere ocupado, pague un real en la Barina = I por aquella razón el Prioste señale otro, o otros dos, que pidan la dha limosna

Capítulo veintiquatro.- *Que habla de el echar mano de el lecho en los enterramientos*

Queremos que si algún cofrade o persona de los en esta regla contenidos falleziere i el prioste encomendare a los cofrades que tomen de el lecho para lo llevar a enterrar en los hombros, i alguno no lo quisiere hazer pague en pena media libra de zera: la cual si después de pedida dos vezes no la diere, no se le de candela hasta pagallas.

Capítulo veinte i zinco.- *Que habla de cómo se an de enterrar los pobres, que se encomendaren a la cofradía del Sanctíssimo Sacramento.*

Otrosí ordenamos, iten mos por bien: que si algún pobre forastero o natural de esta dha villa estubiere a punto de muerte i fuere tan pobre que no tenga bienes algunos con que se poder enterrar, i se encomendare a la dha cofradía de el Sanctíssimo Sacramento: queremos i es nuestra voluntad de enterrarlo con la misma pompa i veneración que a qualquiera hermano de la dha cofradía; i que se se le diga más de su vigilia, si fuere sobretarde; otro día una misa de requiem = Para lo qual sean munidos los cofrades, i el que no viniere, se le lleve la pena susodha.

Capítulo veinte i seis.- *De la orden que se a de tener para pedir limosna dos cofrades cada semana para los pobles vergonzantes, que ubiere en la dha villa.*

Iten ordenamos i tenemos por bien: que pues esta hermandad i cofradía es fundada sobre caridad i devozión, i para más manifestar esta charidad es menester que por esta obra de misericordia se muestre: i es que en cada semana al cavo de ella, que es el sábado, pidan dos hermanos cofrades, quales el prioste señalare más idóneos i sufizientes entre los fieles christianos de esta dha villa limosna para los pobres vergonzantes que en ella están = I esta limosna que ansí pidieren, acudan con ella a el prioste que es o fuere de esta dha cofradía = I él, i principalmente el señor vicario, que a la sazón fuere; a el qual suplicamos azete este cargo de darnos a entender los pobres vergonzantes de el pueblo: i ambos a dhos el señor vicario, i el prioste la repartan entre los dhos pobres = I que ningún cofrade se pueda escusar de pedir la dha limosna, pues es para dho santo efecto, mandádoselo el dho prioste, no teniendo justo impedimento, so pena de dos reales para los dhos pobres; i que pida otro en su lugar.

Capítulo veinte i siete.- *Que habla que ninguno de nuestros hermanos emplaze a otro.*

Iten porque es justo que todos en esta cofradía tengamos hermandad, i no aia pleitos, ni disenziones = Queremos que si algunos de nuestros hermanos debiere dotro de nuestros hermanos hasta en cantidad de quinientos mrs, que no lo ponga a pleito, ni disponga demanda ante la justicia por ellos, sin que primero lo diga a nuestro prioste, para que el dho prioste los concierte a ambos hermanos, i haga [] pagado = I quando el dho prioste pudiere acabar con el tal deudor a que pague a su cofrade la dha deuda, ni los pudiere concertar : que el cofrade, a quien se debe la dha deuda tenga lizenzia para cobrar su deuda, como mejor pudiere = So pena que el pusiere la dha demanda sin

lizenzia de el prioste; que se entiende sin dezírselo primero, como arriba se a dicho, sin hazello saber primero; pague de pena una libra de zera.

Capítulo veinte i ocho.- *Que ninguno que estubiere enfermo se rreziba por nuestro hermano.*

I porque podría acaezzer que alguno o algunos con intento de se honrar con nuestra cofradía, i que se le dijiesen las misas, i dijese, estando enfermo, ser rezebido por nuestro hermano i cofrade: Es nuestra voluntad que el tal enfermo no se reziba; ni menos el cofrade que se viere que está en edad más para se aprovechar de la cofradía, que para servilla: So pena de dos ducados, que pague el prioste que lo rezibiere, para el arca de nuestra cofradía.

Capítulo veinte i nueve: *que el que hubiere pecado público, no se rreziba por cofrade.*

También queremos que pues en esta cofradía nuestro intento principal a que en ella nos juntamos a servir a Dios nuestro Señor: que si el hombre o muger que pidiere ser rezevido por cofrade, se supiere tener pecado público, u otro defecto contagioso; que este tal por ninguna manera se reziba por cofrade, hasta tanto que salga de el mal estado en que está = E si este tal por ser rezebido se apartare de el dho mal estado, i biéndolo apartado, se rezibiere; i despúes de rrezebido, se bolviere a mal vivir; que nuestro prioste le amoneste que se quite de aquello, e si no lo hiziere sea despedido. = La examinación de todo lo qual se remite a nuestro prioste i alcaldes: los quales no hagan otra cosa fuera de lo en este capítulo contenido, so pena de media arroba de zera.

Capítulo treinta: *Que no se dé vela a el que no pagare lo que deviere.*

Es nuestra voluntad: que el cofrade que pidiéndole el prioste dos o tres vezes lo que debe a la cofradía assí de fiestas, como de penas, i no lo quisiese pagar a el tal prioste, mande que no se le dé vela = I también queremos que aia en la dha cofradía un librete, donde se asiente lo que de lo susodho cada cofrade deviere, i este lo tenga i guarde el dho prioste.

Capítulo treinta i uno.- *Que habla en que se hagan amigos, los que hubieren enemistados.*

Es nuestra voluntad, que si dos o mas de nuestros hermanos estuvieren enemistados, que nuestro prioste e alcaldes los hagan amigos, según i como se contiene en el capítulo doze; i las penas en él contenidas = El qual dho capítulo doze que se cumpla, i guarde zerca de lo susodho en todo, i por todo, como en el se contiene.

Capítulo treinta i dos.- *De la prozession de la Fiesta de el Sanctíssimo Sacramento.*

I para que nuestro Señor sea más servido; tenemos en esta nuestra regla hecho i ordenado el capitulo quarto; el como, i quando se a de zelebrar la fiesta de el Sanctíssimo Sacramento: queremos, i es nuestra boluntad que en la prozesión, que para el zelebrar de la dha fiesta se hiziere, se lleben después, i [] de las andas de el Sanctíssimo Sacramento otras más andas, i con las imágenes, que nuestro prioste i alcaldes le pareziere; las quales seamos obligados a llebar en los ombros en la dha prozesión = I a el cofrade a quien nuestro prioste, i alcaldes, o qualquiera de ellos, o qualquiera de los hermanos diputados para a el regir de la prozesión; que le fuere dicho que eche mano, i lleve en los ombros qualquiera de las tales andas, que allí fueren, i no lo hiziere, pague en pena una libra de zera; i no se le de candela, ni sea abido por nuestro hermano, hasta que la pague = Esto se entiende si el tal hermano no tubiere escusa legítima; la qual a de dar a nuestro prioste con juramento: I el nuestro prioste saber si es assí, como el tal hermano le dijo = E si se hallare del contrario, que pague la pena doblada, i se haga con el según i como arriba es dicho.

APROBACION

Io el lizenziado Chritello Maldonado provisor general en Córdoba e su obispado por el Illustríssimo e Reverendíssimo señor D. Diego de Abita e Esquibel obispo de Córdoba, de el Consejo de su Magestad [], vi los treinta i dos capítulos contenidos en la Regla de suso escripta = E porque de su tenor me consto ser hechos i enderezados para el servicio de Dios nuestro Señor, e para la buena gobernación de la cofradía del Sanctíssimo Sacramento, que se zelebra en la iglesia parrochial de la villa de Pedroche; e para la paz e quietud de los hermanos e cofrades de ella = Por la presente los apruebo, e confirmo e interpongo en ellos mi autoridad, e decreto: e mando a el prioste e cofrades que a el presente son, e por tiempo o fueren de la dha cofradía, los tengan, guarden, e cumplan, como en ellos se contiene so las penas en ellos contenidas; contando que por el quebrantamiento de la dha regla e capítulos de ella no incurran en excomunión, ni pecado mortal, ni perjurio alguno, salvo en las dhas penas pecuniarias contenidas en la dha regla, e capítulos de ella = Fecho en Córdoba a **veinte e siete de maio de mill e quinientos, e sesenta años** = El lizenziado Tello = Por mandado de el señor provisor = Luis Rodríguez notario =

REFRENDACION

Io el lizenziado Gonzalo Meléndez de Valdés provisor general en Córdoba i su obispado por el Illustríssimo e Reverendíssimo señor D. Christóbal de Roxas i Sandoval obispo de Córdoba, de el consejo de su Magestad [] apruebo, e confirmo la regla de la cofradía de el Sanctíssimo Sacramento, que se zelebra en la iglesia de la villa de Pedroche; e mando se guarden, e cumplan los capítulos de ella conforme a la confirmación fecha por el señor lizenziado Tello provisor que fue de este obispado =

Fecha a quatro de marzo de mill, quinientos, sesenta i tres años = el lizenziado Meléndez = por mandado de el señor provisor = Luis Rodríguez notario =

REFRENDAZION

Io el lizenziado Montano de Salazar provisor general en Córdoba e su obispado por el illustríssimo, e reverendíssimo señor D. Fr. Bernardo de Fresneda Obispo de Córdoba, de el Consejo de su Magestad, i su confessor [], por la presente apruebo, i confirmo la regla de estotra parte escripta de la cofradía de el Sanctíssimo Sacramento, que se zelebra en la iglesia de la villa de Pedroche; i los demás en ella conzedidas para que se guarden, i cumplan, como en ellos se contiene = con que en quanto del pedir limosna en la iglesia se guarde el mandamiento por mi dado en execución de el motu proprio de Su Santidad, que sobre esso trata = Fecho a veinte, i tres de abril de mill, quinientos, setenta i dos años = El lizenziado Montano de Salazar = Por mandado de el Señor Provisor = Luis Rodríguez notario

I assí fundada esta santa cofradía de el Sanctíssimo Sacramento en esta dha villa, fue servida por sus hermanos: i es cierto que sus cofrades cumplirían, i executarían todo lo dispuesto en los capítulos de la dha su regla = pero por falta de notizias i papeles antiguos no puedo probarlo con instrumento jurídico = Pero en el archivo de la parroquial es esta dha villa hallé un libro manuescripto; i en su folio setenta esta una quenta de esta santa cofradía, tomada en visita en Pedroche en veinte i tres días de el mes de julio de mill, quinientos setenta, i siete años, por su merzed el señor doctor Pedro Martínez visitador general ante [] Rosal su notario a Pedro Donaire el Viejo su prioste = En cuio descargo esta la partida siguiente, que es tocante a la intervención, que en esta santa cofradía tienen sus mercedes los curas de Pedroche =

Descárgansele más veinte e siete mil, e seiscientos e quarenta, u ocho mrs que parece aber gastado en las misas, e fiestas, que se an dho, e lo que da a el organista porque tañe los órganos; e lo que se le da a el munidor: e gastos de semana santa, e misas de difuntos; e otras cosas de por menudo tocantes del servizio de la dha cofradía desde las quantas pasadas hasta el día de la data de estas: como pareszió por su libro escrito por menudo.

En el folio ochenta i seis de el dho libro de el archivo de la dha parrochial esta otra quenta de las misas de la colectería tomada en visita en Pedroche en veinte i quatro días de el mes de julio de mill, quinientos setenta, i siete años por su merzed el dho señor visitador general ante el dho notario Juan de el Rosal a el lizenziado Rodrigo de Lara presbítero collector de la dha parrochial en cuio cargo está la partida siguiente:

Cárgansele más ochenta misas, que a rezevido de la cofradía de el Sanctíssimo Sacramento por veinte hermanos que an muerto.

En el folio ziento, zinquenta, i ocho de el dho libro de la dha parrochial está otra quenta de misas de la colecturía, tomada en vista en Pedroche en veintitrés días de el mes de septiembre de mill, quinientos, setenta, i nueve años por su merzed el señor doctor Ruano visitador general ante Manuel Andrés de el Río notario a el lizenziado Juan Manuel presbítero collector de la dha parroquial = en cuio cargo esta la partida siguiente:

Cárgansele más setenta, e seis misas, que a rezevido de diez i nueve hermanos de la cofradía de el Sancto Sacramento, que se han muerto en su tiempo.

Esta otra quenta de esta santa cofradía tomada en visita en Pedroche en seis días de el mes de maio de mill, quinientos, ochenta, i un años por el reverendíssimo señor D. Antonio de Sauzedo obispo de Cuba visitador general ente Andrés del Río notario = La qual cuenta dize assí:

En la villa de Villa Pedroche diózesis de Córdoba en seis días de el mes de maio de mill e quinientos, e ochenta, e un años el reberendíssimo señor D. Antonio de Sauzedo obispo de Cuba, visitador general en Córdoba, i en todo su obispado por el ilustríssimo, re reberendíssimo señor D. Martín de Cordova e de Mendoza por la grazia de Dios e de la Santa Iglesia de Roma obispo de Córdoba, de el consejo de su Magestad [], prosigiendo en su visita en la iglesia de la dha villa, halló que abía una cofradía su advocación de el Sanctíssimo Sacramento; de la qual es hermano maior **Hernán Ruiz** Barbero: a el qual el dho señor obispo hizo parezer ante sí, e le pidió quenta de todos los mrs, i otras qualesquiera cosas, que por de la dha cofradía a cobrado, e gastado = El qual exhibió el libro de la dha cofradía; en el qual pareze que esta una quenta, que se tomo a Antón de Castro hermano maior, que fue de esta dha cofradía; = E después de abelle fecho cargo, e descargo fue alcanzado en quinze mill setezientos, i ochenta, e quatro mrs = Fue la quenta en veinte e seis días de el mes de febrero de este presentae año de mill, e quinientos, e ochenta, e uno años = E no se le tomó quenta del dho Hernán Ruiz barbero; por aber poco tiempo, que es hermano maior = E se le mandó que de aquí adelante las quantas que se hizieren de la dha cofradía, se hagan ante el vicario, o uno de los curas de la dha iglesia, e no de la otra manera: con aperzibimiento que la quenta, que de otra manera se hiziere, será en sí ninguna = Lo qual se le notificó en su persona, e lo consintió, e firmó de su nombre: e fueron testigos Alonso Rodríguez sacristán de la iglesa de la dha villa e Francisco Bazquez estante en ella = Carlos Montero = Fernán Ruiz Barbero = Andrés de el Río notario.

Es grande la falta que ai en esta villa de Pedroche de libros, i papeles tocantes a las dhas obras eclesiásticas: De manera que en el archivo de la dha parroquial de Pedroche faltan libros, i papeles de dieziocho años en los quales es mui cierto se hizieron [] judiciales de las quantas de esta santa cofradía del el Sanctíssimo Sacramento: Los años que faltan, i sus visitas son las siguientes:

1584 - 1585 - 1586 - 1587 - 1588 - 1589 - 1590 - 1591 - 1592 - 1593 - 1594 - 1595 - 1596 - 1597 - 1598 - 1599 - 1600 - 1601

Por cuia causa para la presente materia no puedo valerme de papeles de el dho archivo para los dhos años = pero continuando mi relazió, digo que en el dho archivo halle otro libro; i en su folio ziento, sesenta, i ocho está otra quenta de esta santa cofradía, tomada en visita en Pedroche en diez i seis días de el mes de abril de mill, seisientos, i seis años por su merzed el señor doctor Andrés Martínez visitador general ante el lizenziado Juan de Valle notario a Lorenzo Fernández su prioste = En cuio descargo está la partida siguiente:

Descárgansele a el dho hermano maior catorze mil, i ochozientos, i nobenta, i dos mrs, que pareszió por partidas de su libro aber gastado desde la quenta

pasada hasta oi, en las fiestas que se zelebran de el Sanctíssimo Sacramento, i fiestas, que se han hecho en los años de seiscientos, i quatro, i zinco; i danzas, i acompañamiento de prozesiones; i gasto de zera, i colazón, que se da, i salario de munidor a tres ducados cada uno; i son de los años de seiszientos, i quatro, i zinco: i entran aquí quarenta reales, que a dado a quenta de las misas, que se an dicho, i se an de dezir por los hermanos difuntos: i quatro reales de los derechos de esta quenta; i otros gastos menudos en servizio de esta dha cofradía = como parezió por el dho su libro; a el fin de el qual queda anotado i rubricado.

El dho Diego Ruiz de la Fuente Escribano actual de esta santa cofradía me entregó un libro de ella; que es donde están escritos los cabildos, i quantas de la dha cofradía; i en su folio segundo está una quenta tomada en Pedroche en beinte i tres días de el mes de maio de mill, seiszientos, dieziséis años; en cuió descargo está la partida siguiente:

I para el dho cargo dio en descargo treszientos i dieziséis reales menos quartillo, que dijo aber gastado, según parezió por un memorial de los gastos que hizo en la zera, que compró para la cofradía, i en treinta i un reales i medio de la limosna de nueve misas cantadas, i doze reales de la fiesta i danzas, i limosna en San Francisco.

En el mesmo folio segundo de el dho libro de la dha cofradía está otra quenta tomada en Pedroche en el mismo día veinte i tres de maio de mill, seiszientos i dieziséis años a Miguel Sánchez Pedraxas su prioste : en cuió descargo está la partida siguiente:

Dio en descargo ocho mill, i seiszientos mrs, que por un memorial, que exhibio, parezió aber gastado en veinte i quatro libras de zera, i zinquenta i dos reales i medio de la limosna de quinze misas de otros tantos hermanos que murieron en el dho año hasta fin de diziembre de mill, i seiszientos, i quinze años = I dos ducados a el munidor = i un regalo a los frailes, i limosna de la fiesta, i demás gastos.

En el folio quatro de el dho libro de la dha cofradía está otra quenta tomada en Pedroche en diez días de febrero de mill, seiszientos dieziocho años ante Antonio de las Misas escribano público a Francisco Ulloa de Toro su prioste = en cuió descargo están las partidas siguientes:

Veinte i quatro reales primeramente se le descargan, que se les dan a los curas de la iglesia de esta villa por los derechos de las prozesiones de los dos años de su cargo.

Dio más en descargo ochenta i quatro reales de la limosna de las misas, que se an dho por veinte i quatro hermanos que han muerto en los dhos años.

I a el fin de las dhas quantas está su aprobazió, que dize desta manera = En villa de Pedroche zinco de junio de mill, i seiszientos i dieziocho años en visita se aprobaron las quantas ante escriptas quanto a lugar de derecho, i no en más, salvo error = I se mandó que de aquí adelante se tomen ante el vicario con aperzebimiento, que no serán de algún efecto: D. Diego de Molina notario maior.

En el folio seis de el dho libro de la dha cofradía está un cabildo zelebrado por los hermanos de ella; que por ser mui essenzial, i contribuir a el intento que llevo en estos escritos, lo traslado aquí: el qual cabildo dize assí:

En la casa, i ermita de nuestra Señora de el Castillo, que está en la villa de Pedroche a veinte días de el mes de febrero de mill, i seiscientos, i dieziocho años, se juntaron el hermano maior, i demás hermanos de la cofradía de el Sanctissimo Sacramento de esta dha villa, llamados a cabildo señal a toque de campana tañida = I las personas, que en él se hallaron son las siguientes:

- El lizenziado Juan Roso, vicario
- El lizenziado Pedro Gutiérrez, rector.
- El lizenziado Francisco Ruiz Tribiño de Moia, presbítero.
- El lizenziado Juan Gutiérrez Texero, presbítero.
- Antonio de las Misas, hermano maior.
- Juan López Baquero, alcalde ordinario.
- Juan Redondo, regidor.
- Francisco de Toro, escribano público.
- Martín Muñoz Redondo
- Juan de Pedrajas.
- Juan Solano.
- Antonio de Murillo.
- Sancho de Murillo.
- Alonso Muñoz de Balera.
- Francisco Palomo
- Juan Ruiz de las Misas.
- Francisco Sauzedo.
- Juan Ruiz de Albaro Ruiz.
- Juan de el Campo.
- Franzisco Regalón.

I otros muchos vezinos de esta villa hermanos de la dha cofradía = i así juntos, i congregados en ella el dho hermano maior propuso i dijo: que el efecto para que pidió se juntasen en este cabildo; es dar a entender a los hermanos de esta cofradía, como a pedimiento de el hermano maior, que fue de esta cofradía antezesor de el dho Antonio de las Misas, hizo traer una **Bulla**, que está conzedida por su Santidad de mui grandes grazias e indulgenzias a los hermanos de el Sanctissimo Sacramento = Porque respecto de no tenella, no se cumplía con las obligaziones que los dhos hermanos tienen, para ganar las dhas grazias, e indulgenzias = I que una de las diligenzias, que se mandan hazer por la dha Santa Bulla, e indulgenzias, es: Que se hagan doze prozesiones en los doze domingos terzeros de cada mes en cada un año por las mañanas; i que se diga una misas en cada uno de los dhos terzeros domingos; i que este fuese por cuenta de la dha cofradía, i por los hermanos de ella, i este no a tenido efecto hasta ahora = I para que se tenga, i los hermanos se empleen en el servizio de Dios nuestro Señor, i una cosa tan meritoria vaia adelante; suplico a los dhos hermanos acuerden en razón de su proposición lo que en razón de esto se deba hazer: i se asiente en qué forman se aian de dezir las dhas misas, i fiestas, i prozesiones, para que permanezca obra tan santa, i de el servizio de el Sanctissimo Sacramento = I tratado, i conferido con los dhos señores clérigos, i demás hermanos, se acordó, i determinó por todos las cosas siguientes:

Que se diga una misa cantada en la iglesia maior de esta villa, donde está fundada esta Santa Cofradía, en el domingo terzero de cada mes para siempre jamás = i que esta misa sea con sus diáconos; i así mismo se a de hazer una prozesión por de dentro de la dha iglesia, llevando en ella el Sanctíssimo Sacramento; i a de estar puesto en el altar maior en un ¿viril?, hasta que se acabe la dha misa = i la cofradía señala de limosna por ella, i por la dha prozesión ocho reales, que a de pagar el hermano maior por cuenta de ella = i de ellos se an de pagar a el sacristán, i organista, que a de tañer el órgano en ella: i la dha misa a de ser por los hermanos vivos, i difuntos de esta santa cofradía. = I no a de dar zera alguna para las velas: sólo se obliga la cofradía, i hermanos de ella de poner ocho hachas o zirios en dos candeleros, que an de estar ardiendo delante de el Sanctíssimo Sacramento, i acompañar la prozesión = Iten para que esta obra permanezca, i dure para siempre jamás; porque esta es la intenzión de los hermanos de esta Santa cofradía: acordaron, i mandaron que como hasta ahora a ora ha pagado de limosna cada hermano en cada un año diezisiete mrs por la zera, i misas de los hermanos difuntos; aia de pagar cada uno para siempre jamás desde este año en adelante veinte mrs: que es la limosna, que pagan en la cofradía de la Santa Veracruz, i que esto se guarde inviolablemente.

I omito otros capítulos de el dho cabildo, por quanto no son pertenezientes del dho mi intento = Pero digo que dho cabildo está consentido, i firmado de los hermanos de esta santa cofradía = Por cuiu causa en dha parrochial todos los terzeros domingos de cada mes, i año se executa lo assí determinado por este cabildo. Como también adelante. Fol. 108. N° 99 en el resumen de esta santa cofradía se dize i advierte.

En el folio mill ziento, i treinta de otro libro de el archivo de la dha parrochial está otra cuenta tomada en visita en Pedroche en catorze días de el mes de junio de mill, seiscientos, diez i nueve años por su merzed el lizenziado D. Antonio Murillo visitador general ante Nicolás de Torres notario a Antonio de las Misas su prioste: en cuiu descargo está la partida siguiente:

Descárgansele siete mill, quatrocientos i diez i seis mrs que a gastado en zera, i limosna de misas, fiesta de el Sanctíssimo Sacramento de el año pasado de seisientos i dieziocho.

En el folio nono de el dho libro de la dha cofradía está otra cuenta tomada en Pedroche en zinco días de el mes de julio de mill, seisientos, i veinte años por su merzed el lizenziado Francisco Ruiz Tribiño de Moia del dho Antonio de las Misas su prioste; en cuiu descargo están las partidas siguientes:

De las doze fiestas que hazen a el Sanctíssimo Sacramento en el año primero; i otras doze en el año segundo, que cumplieron a dieziocho de febrero de este año de mill, i seisientos, i veinte: que las unas se pagaron a siete reales i las otras u ocho reales; montaron seis mill, ziento, i treinta mrs.

Delas dos fiestas principales, que se hizieron los días de el Sanctíssimo Sacramento pagó dieziséis reales : Porque aunque la limosna de cada una son doze reales; en la una de estas fiestas caió en domingo terzero de el mes; i por concurir dos fiestas en un día se pagó la principal.

De gastos extraordinarios con los que se hizieron para las alegrías, quando se fundaron las doze fiestas, gastó mill, i ochenta mrs.

En el folio diez de el dho libro de la dha cofradía está otra cuenta tomada en Pedroche en treze días de el mes de julio de mill, seiszientos, veinte, i un años por su merzed el lizenziado Juan Roso vicario de la parrochial de esta dha villa ante el dho escribano Antonio de las Misas a el lizenziado Juan Gutiérrez Texero presvítero: en cuio descargo están las partidas siguientes:

Descárgansele doze reales de la limosna de la fiesta maior de el año de seiszientos i veinte.

Descárgansele dos mill, i seiszientos, i dieziocho mrs de las onze fiestas de este año a siete reales cada fiesta; porque Francisco Sauzedo a remitido su salario.

Más se le descargan zinco mill, i seiszientos, i setenta, i dos mrs de la limosna de quarenta i ocho misas, que se dijeron por otros hermanos, que murieron hasta fin de diciembre de seiszientos i veinte.

En el folio treze de el dho libro de la dha cofradía está otra cuenta tomada en Pedroche a diez i ocho días de el mes de agosto de mill, seiszientos, veinte, i dos años por su merzed el dho vicario lizenziado Juan Roso ante el dho escribano Antonio de las Misas a el lizenziado Juan Gutiérrez Texero = en cuio descargo están las partidas siguientes:

De la prozesión principal, i fiesta de el Sanctíssimo Sacramento a los curas, quatrozientos, i ocho mrs.

Descárgansele dos mill, i ochozientos, i zinquenta, i seis mrs de la limosna de las veinte i quatro misas que se dijeron por otros hermanos difuntos.

Descárgansele nobenta i seis reales de la limosna de las doze fiestas, que esta cofradía hizo el año pasado de seiszientos, i veinte i uno; a razón cada una de ocho reales, que se dan a los curas, sacristán, i organista.

En el folio dieziséis de el dho libro de la dha cofradía está otra cuenta tomada en Pedroche en veinte días de el mes de septiembre de mill, seiszientos, veinte i tres años por se merzed el dho vicario lizenziado Juan Roso por ante Pedro Gutiérrez Mohedano escribano público a Juan Ruiz de la calle real su prioste : En cuio descargo están las partidas siguientes:

Descárgansele tres mill, i doszientos i sesenta, i seis mrs de la limosna de doze misas cantadas, que el dho año se dijeron en los días de la fiesta de el Sanctíssimo Sacramento, i de las prozisiones hechas en los dhos domingos.

Más se le descargan doze mill, i ziento, i quarenta i dos mrs de la limosna de dieziocho misas dichas para otros tantos hermanos difuntos, que murieron en el año de esta cuenta; a razón cada una de tres reales i medio = [] de esta partida, i de la de arriba carta de pago de Diego de Balera collector de la parrochial de esta dha villa .

Más se le descargan mill, i seiszientos i quarenta i ocho mrs de los salarios de el órgano, i munidor, i de un libro que se compró. Cui a aprobación está en otro libro de el archivo de la parrochial de esta cha villa, i en su folio ziento, setenta, i ocho.

En el folio veinte i uno de el dho libro de la dha cofradía está otra quenta tomada en Pedroche en veinte i quatro días de el mes de septiembre de mill, seiszientos veinte i quatro años por su merzed el dho vicario lizenziado Juan Roso ante el dho Pedro Gutiérrez Mohedano escribano público, i de esta cofradía a Pedro de La Torre Tejero su prioste = En cuio descargo están las partidas siguientes:

De curar la zera para doze zirios blancos, i de hazellos; i de la zera, i hechura de ocho velas blancas, treinta reales.

Más se le descargan ochenta, i ocho reales, que monta la limosna de onze misas, que se an dho en onze domingos de cada mes: Por que el otro fue el mismo domingo de el Sanctíssimo Sacramento; i va pagado órgano, i sacristán.

Más se le descargan tres mill, i treszientos, i treinta i ocho mrs de la limosna de viente i ocho misas cantadas dichas por otros tantos hermanos difuntos, que murieron el año de esta quenta, a razón cada una de a tres reales i medio.

Más se le descargan veinte i ocho reales, que a pagado: a el munidor veintidós, i a el órgano seis, este año.

Más se le descargan doze reales de la misa, i prozesión de el domingo de el Sanctíssimo Sacramento.

Cui a aprobación está en el folio treszientos i ocho de el dho libro de el archivo de la dicha parrochial.

En el folio veinte i zinco de el dho libro de la dha cofradía está otra quenta tomada en Pedroche en diez días de el mes de septiembre de mill seiszientos, veinte i sies años por su merzed el dho vicario lizenziado Juan Roso ante el dho Pedro Gutiérrez Mohedano escribano de la dha cofradía a Martín Alonso de el Alamo su prioste : En cui a data están las partidas siguientes:

Descárgansele trezientos reales, que por una carta de pago que mostró , firmada de el lizenziado Diego de Balera presbítero, parece aberle paga de de entrambos años de la limosna, que montaron veinte i quatro prozisiones fechas en los domingos de cada mes = I de la limosna de la misas, e prozesión de los dos domingos de el Sanctíssimo Sacramento, i de las misas dhas por los hermanos difuntos = Que la dha carta de pago queda en poder de el dho Martín Alonso prioste, de que io el escribano doi fe.

Más se le descargan zinquenta, i seis reales, que en los dhos dos años a pagado a el órgano, i munidor, de sus salarios.

Más se le descargan mill, i seiszientos mrs, que parece montó la hechura de la zera de entrambos años con las velas de la cama.

En el folio veinte i ocho de el dho libro de la dha cofradía está otra quenta tomada en Pedroche en nueve días de el mes de enero de mill, seisientos veinte, i nueve años por su merzed el dho vicario lizenziado Juan Roso ante el dho escribano Pedro Gutiérrez Mohedano a Lorenzo Fernández de Balera su prioste = En cuio descargo están las partidas siguientes:

Descárgansele tresientos, i ocho reales, que por una carta de pago consta aber pagado a el lizenziado Diego de Balera Texero collector de esta villa de la limosna de las misas, que se an dho los domingos de el Sanctíssimo Sacramento, i prozesiones, i misas de hermanos difuntos.

Descárgansele mill, i nueve zientos, i quatro mrs que a pagado a el munidor, o órgano, de sus salarios de dos años de esta quenta.

Descárgansele quarenta reales, que a gastado en hazer unos zirios en Torremilano, i lleva de ellos; ofrenda en las fiestas, hilo, i inzienso, i romero.

Cuia aprobación está en el folio quatrocientos i quinze de el dho libro de el dho archibo de la dha parrochial.

En el folio treinta i uno de el libro de la dha cofradía está otra quenta tomada en Pedroche en treinta días de el mes de enero de mill, seisientos, i treinta años por su merzed el dho vicario lizenziado Juan Roso ante el dho escribano Pedro Gutiérrez Mohedano a Bartholomé Ruiz de Andújar su prioste = En cuio descargo están las partidas siguientes:

Primeramente se le descargan onze mill, i ochenta, i quatro mrs, que pareze por una carta de pago que exhibió, aber pagado a el lizenziado Diego de Balera cura i collector de la parrochial desta villa, de las fiestas de todo el año, i prozesiones, i misas de hermanos difuntos de los dos años de esta quenta.

Descárgansele mill, i noveientos, i quatro mrs de los salarios de organero i munidor de esta cofradía de los dos años de esta quenta.

Descárgansele diez i seis reales, que a gastado en inzienso, ofrenda, hilo, i romero en los dos años esta quenta.

Cuia aprobación está en el folio quinientos i catorze de el dho libro de el archibo de la dha parrochial.

En el folio treinta i zinco de el dho libro de la dha cofradía está otra quenta tomada en Pedroche en quatro días de el mes de enero de mill, seisientos, treinta, i uno años por su merzed el dho vicario lizenziado Juan Roso ante el dho escribano Pedro Gutiérrez Mohedano a Bartolomé Ruiz de Andújar su prioste = En cuio descargo está la partida siguiente:

Descárgansele ziento, i quarenta reales i medio que por una carta de pago de el lizenziado Diego de Balera Tejero collector, pareze aber pagado al susodho de la

limosna de doze prozesiones i de la fiesta de la infra octava: i de la limosna de onze misas de hermanos difuntos.

Cuia aprobación está en el folio quinientos, noventa, i tres de el dho libro de el archivo de la dha parrochial de Pedroche.

En el folio treinta i ocho de el dho libro de la dha cofradía está otra quenta tomada en Pedroche por enero de mill, seisientos treinta i dos años por su merzed el dho vicario lizenziado Juan Roso ante el dho escribano Pedro Gutiérrez Mohedano a Miguel Sánchez Pedraxas su prioste : En cuio descargo están las partidas siguientes:

Descárgansele tres mill, i ochozientos, e ocho mrs, que pareze que se gastó el día de el Sanctíssimo Sacramento, con las danzas, i regalos a los frailes, i clérigos, tambor, romero, velas blancas, inziensio, i ofrenda.

Más se le descargan zinquenta i seis reales, que monta la limosna i de dieziséis hermanos difuntos.

Descárgansele doze reales de la prozesión, i misa el día de la fiesta.

Descárgansele noventa reales de los domingos de las fiestas de el Sanctíssimo Sacramento de todo el año de esta quenta.

Cuia aprobación está en el folio setecientos de el dho libro de la dha parrochial.

En el folio quarenta i uno de el dho libro de la dha cofradía está otra quenta tomada en Pedroche en treze días de el mes de julio de mill, seisientos, treinta, i tres años por su merzed el lizenziado Antonio Gutiérrez de Yegros vicario de esta dha villa por ante Pedro Gutiérrez Mohedano escribano susodho Miguel Sánchez Pedraxas = En cuio descargo están las partidas siguientes:

Descárgansele tresientos i zinquenta i seis mrs de el salario de el organero por tañer el órgano.

Más se le descargan zinco mill, i zien mrs, que pagó a el lizenziado Diego de Balera Texero cura de esta villa de los hermanos difuntos i treze fiestas de los terzéros domingos de el mes = Mostró carta de pago de esta partida.

Cuia aprobación está en una visita suelta de el dho archivo de la dha parrochial, firmada de el lizenziado Juan Agudo Castro Viejo notario maior.

En el folio quarenta i zinco de el dho libro de la dha cofradía está otra quenta tomada en Pedroche en tres días de el mes de marzo de mill, seisientos, treinta i zinco años por su merzed el dho vicario Antonio Gutiérrez de Yegros ante el dho escribano Pedro Gutiérrez Mohedano = En cuio descargo están las partidas siguientes:

Descárgansele diez mill, i ziento, i quarenta, i ocho mrs, que dio pago a los señores curas de esta villa de las prozesiones de los domingos de todo el año en entrambos años; misas de hermanos difuntos; i de los dos domingos de el Sanctíssimo Sacramento de entrambos años.

Descárgansele treze reales de el salario de el órgano de dos años.

Cuia aprobación está en otra visita suelta de el dho archivo de la dha parroquial, firmada de el lizenziado Sebastián de Contreras notario maior.

En el folio quarenta i siete de el dho libro de la dha cofradía está otra quenta tomada en Pedroche por el mes de maio de mill, seiszientos, treinta i siete años por su merzed el dho vicario Antonio Gutiérrez de Yegros a Martín Fernández Texero su prioste = En cuio descargo están las partidas siguientes:

Más se les descargan onze mill, seiszientos, i nobenta i seis mrs, que pagó a los curas de esta villa, de las fiestas de todo el año, i de veinte i siete misas de otros tantos hermanos difuntos = De que mostró carta de pago.

Descárgansele quatrozientos i setenta i seis mrs de el salario de el organero de dos años.

En el folio zinquenta i uno de el dho libro de la dha cofradía está otra quenta tomada en Pedroche en primero día de el mes de nobiembre de mill, seiszientos, treinta, i nueve años por su merzed el dho vicario Antonio Gutiérrez de Yegros ante Diego Martín de Rísquez notario a Pedro Martín Panadero su prioste = En cuio descargo está la partida siguiente:

Descárgansele treszientos, i quatro reales, i medio, que el dho prioste dio, i pagó a los collectores de la iglesia de esta villa lo dos años de treinta, i siete, i treinta i ocho de las prozesiones i misas de hermanos: de que mostró cartas de pago.

En el folio zinquenta i seis de el dho libro de la dha cofradía está otra quenta tomada en visita en Pedroche por su merzed el lizenziado Francisco Nevado de las Misas visitador general por ante Juan Abbad de Laguna notario maior a Miguel Sánchez Pedraxas a diez de maio de mil, seiszientos, quarenta y quatro años = en cuio descargo están las partidas siguientes:

Rezíbensele en quenta quinientos, i diez mrs, que gastó en las fiestas que haze la cofradía conforme a las reglas, en los dos años de inzienso, i ofrenda.

Iten se le reziben en quenta diez i ocho reales, que parezió aber pagado de las velas para dezir las misas de la cofradía, i añadir el hacha chica: como parezió de su memorial.

Rezíbensele en quenta quatro reales de la vela que se puso con la ofrenda, i túmulo, que se pone en su lugar; i esto es de el año de treinta i nueve; por que el de quarenta se puso la hachita.

Rezíbensele en quenta nueve reales, que se pagaron del organista por tocar el órgano en las fiestas de la cofradía.

Rezíbensele en quenta siete mill, nobezientos, i vente, e nueve mrs que pagó a los colectores en ambos años de las misas de las fiestas, prozesiones, i misas de

los hermanos difuntos = El año de treinta i nueve nobenta i nueve reales: i el de quarenta, ziento, i treinta i quatro reales, i medio = Dio cartas de pago, que quedaron rubricadas.

En el folio zinquenta i ocho de el dho libro de la dha cofradía está otra quenta tomada en Pedroche en diez días de el mes de maio de mill, sesizientos, quarenta, i quatro años por su merzed el dho señor visitador Francisco Nevado de las Misas por ante el dho Juan de Laguna notario a Diego Ruiz de la Fuente su prioste = En cuió descargo están las partidas siguientes:

Rezíbensele en data diez i seis reales, que gastó en las fiestas que haze la cofradía conforme a las reglas en los dhos dos años en inzienso, i ofrenda.

Rezíbensele en data catorze reales, que gastó de las velas para dezir las misas de la cofradía, i de añadir el hacha chica, i de una libra de velas que compró, para que ardiesen en los cirios el Jueves Santo de ambos años.

Rezíbensele en data treze reales, que pagó a el organista por tocar el órgano en las fiestas, que haze la cofradía: i son de los dos años de esta quenta.

Rezíbensele en quenta doszientos i sesenta, i zinco reales que pagó a el lizenziado Diego de Balera vicario de esta villa collector que fue de esta iglesia, en ambos años de las misas de las fiestas e prozesiones, i misas de hermanos difuntos = El año de seiszientos, i quarenta i uno, ziento i quarenta i nueve reales i medio: i el de quarenta i dos, ziento i quinze reales i medio; que hazen la dha suma = Exhibió cartas de pago que quedan rubricadas.

En el folio setenta i dos de el dho libro de la dha cofradía está otra quenta tomada en Pedroche en dieziocho días de el mes de maio de mill, seiszientos quarenta i seis años por su merzed el lizenziado Diego de Balera Texero vicario de esta dha villa ante el dho Diego Martín de Rísquez notario a Martín Fernández Texero su prioste = En cuió descargo están las partidas siguientes:

Descárgansele más dieziseis reales de el inzienso, i ofrendas, que gastó ambos años en las dos fiestas, que acostumbre hazer la santa cofradía.

Descárgansele dieziséis reales de la zera blanca, que se gastó en dezir las misas de las dos fiestas, i en una hachita para la cama.

Más se le reziben en quenta diez reales, que en dhos dos años pagó a el organista de su salario = I dize no pagó más porque se desconzertó el órgano i no tocó; los quales se le bajan.

Descárgansele doszientos, i nobenta reales, i medio que por dos cartas de pago, que mostró, la una firmada de el dho Juez i la otra de el lizenziado Alonso Mohedano Gutiérrez, que en dhos dos años hizieron oficios de colectores de la parrochial de esta dha villa; parezió aber entregado a dhos curas = Las quales cantidades le devió pagar dha cofradía por razón de las prozesiones de los terceros domingos de cada mes, fiestas de el domingo del Sanctíssimo

Sacramento, i misas dichas por hermanos difuntos de dha cofradía = Las quales dhas cartas de pago quedaron rubricadas, i bueltas al su poder.

En el folio sesenta i siete de el dho libro de la dha cofradía está otra quenta dada en Pedroche en veinte i dos días de el mes de diziembre de mil seiszientos, quarenta i siete años por Franzisco Fernández de el Alamo su prioste, i tomada por su merzed el dho vicario lizenziado Diego de Balera Texero = en cuio descargo están las partidas siguientes:

Más se le descargan seis reales de la ofrenda.

Más se le descargan diez i ocho reales de diez i seis velas blancas, que dio para las dos fiestas; en que se incluye el aderezo de la hachita blanca, que se pone en la cama de la fiesta.

Descárgansele onze reales i medio, que pagó a el organista de los días, que a tocado el órgano en las fiestas, que esta cofradía haze en cada mes = Mostró carta de pago.

Descárgansele más dozientos, i setenta, i nueve reales, i veinte i siete mrs, que pagó a los curas de esta villa, por rrazón de las misas, i prozesiones, que a dicho en las fiestas, que dha cofradía haze así e los terzeros domingos de cada mes, como en la infra octava de el día de el Corpus; i por la limosna de las misas, que dejeron por los hermanos de esta santa cofradía, que murieron en su tiempo = Mostró tres cartas de pago de dhos curas que balieron dha cantidad: las quales rubriqué u bolví a su poder.

En el folio setenta i dos de el dho libro de la dha cofradía está otra quenta tomada en Pedroche e, veinte i zinco días de el mes de enero, de mill, seiszientos, zinquenta, i un años por su merzed el dho vicario lizenziado Diego de Balera Texero ante Benito Martín de Agreda notario a Pedro García Delgado su prioste = En cuio descargo están las partidas siguientes:

De la ofrenda de dhos dos años nueve reales; el uno zinco, i el otro quatro, que se le pasan en quenta.

Otrosí parezió de su libro aber gastado en dichos dos años en dos libras de zera blanca para la fiesta diez i siete reales: i en la hachita de la cama ocho reales, que también se le pasan a quenta: son veinte i zinco reales.

A el organista pago de su salario en dhos dos años treze reales = Mostró carta de pago, que se rublicó, i bolvió a su poder: pasánsele en data.

Pagó más a los curas de esta villa dozientos ochenta; i tres reales de las limosna, i derechos de veinte i quatro prozesiones de los terzeros domingos de cada mes; i de dos fiestas solemnes el domingo infra octavo de el Corpus = I de la limosna de veinte i seis misas cantadas por otros tantos hermanos finados en el dho tiempo de dos años, que dho Pedro García fue hermano maior = Valen nueve mill, seiszientos, veinte, i dos mrs, que se le reciben en quenta = Mostró carta de pago de dhos curas, que se rubricaron, i bolvieron a su poder.

En el folio setenta i quatro de el dho libro de la dha cofradía está otra quenta tomada en Pedroche en veinte i siete días de el mes de enero de mill, seiszientos zinquenta, i un años por su merzed el dho vicario lizenziado Diego de Balera Texero ante el dho notario Benito Martín de Agreda a Juan Redondo Billafranca su prioste : En cuio descargo están las partidas siguientes:

De la zera blanca, i la hachita de la cama de ambos años, veinte i quatro reales.

Más se le descargan de el salario de el organista de entranbos años treze reales = Mostró carta de pago, que se rubricó i se le bolvió.

Más pagó a los curas de esta dha villa de doze prozesiones de entre año, i una el día de la fiesta; i doze misas de doze hermanos difuntos, ziento, treinta, i ocho reales i un mrs, que se llevan en quenta.

Más pagó a los dhos curas de las prozesiones de el segundo año nobenta, i seis reales, que se le pasan en quenta = I de esta partida, i de la antezedente mostró cartas de pago, que se rubricaron i bolvieron a su poder = Pásansele en quenta dhos noventa i seis reales.

En el folio setenta i ocho de el dho libro de la dha cofradía está otra quenta tomada en Pedroche, en siete días de el mes de enero de mill, seiszientos zinquenta, i tres años por su merzed el dho vicario lizenziado Diego de Balera Texero ante el lizenziado Christobal Perez notario a Miguel Ruiz del Castillo su prioste = En cuio descargo están las partidas siguientes:

De la zera blanca, que tenía esta cofradía, bolvieron a hazer seis zirios las madres monjas; i más hizieron el primero año la hachita i ocho belas para la fiesta; i de su zera echaron camisas a dhos seis zirios: todo lo qual costó veintiséis reales que se le reziben en quenta.

Costó la zera, i labor de la hachita i ocho velas el segundo ahora siete reales, que se le reziben a quenta.

Más se le descargan ocho reales de la ofrenda de ambos años.

A el organista le a pagado su salario de ambos años, que son doze reales, cada uno seis, que se le bajan.

Los curas de esta villa hazen todos los años doze prozesiones con misa solemne; por lo qual esta cofradía es obligada a darles por cada prozesión, i misa siete reales i medio = I el domingo infra octavo de el corpus, que esta cofradía haze su fiesta hazen prozesión general con misa solemne; Por lo qual llevan de limosna, i derechos parrochiales doze reales = Que bale lo que dho hermano maior que da esta quenta, ubo de pagar a dhos curas en dhos dos años dozientos i quatro reales, que se le reziben a quenta; con advertencia [].

En el folio ochenta i dos de el dho libro de la dha cofradía está otra cuenta tomada en Pedroche en primero día de el mes de abril de mill, seiszientos, zinquenta, i zinco años por su merzed el dho vicario lizenziado Diego de Balera Texero ante Alonso Gutiérrez notario a Alonso Pérez Pedrajas su prioste = En cuio descargo están las partidas siguientes:

Iten se le bajan doze reales por otros tantos, que pagó a el organista de veinte i quatro fiestas de dos años de los terzeros domingos de cada mes.

Más se le bajan veinte i quatro reales, que pagó a los curas de las dhas fiestas, i prozesiones, que hizieron los dos domingos infra octavos de el Corpus, quando haze su fiesta esta cofradía.

En estas quantas se olvidaron el bajar ziento, i ochenta reales que monta la limosta de veinte i quatro prozesiones, i misas de dos años de los terzeros domingos de cada mes = Por lo qual solamente bale el alcance que se le haze a dho Alonso Pérez, tres mill, quinientos, i sesenta mrs.

En el folio ochenta i quatro de el dho libro de la dha cofradía está otra cuenta tomada en Pedroche en visita en seis días de el mes de nobiembre de mill, seiszientos, zinquenta, i seis años por su merzed el señor Doctor D. Matheo de Salas visitador general ante el dho Juan de Laguna notario = En cuio descargo están las partidas siguientes:

Pásansele en cuenta diez i nueve reales que parezió aber pagado a el organista de lo que a de aber por los años de zinquenta i zinco, zinquenta i seis.

Pásansele en cuenta treinta i seis reales, que por carta de pago de el lizenziado Diego de Balera Texero vicario, i cura por cuenta de lo que ubo de aber el año de seiszientos, i zinquenta, i zinco de la cofradía de el Sanctíssimo Sacramento por las obligaziones de fiesta, misas, i prozesiones.

Pásansele en cuenta setenta reales, i veinte, i quatro mrs, que por carta de pago de el lizenziado Alonso Mohedano Gutiérrez rector, i cura de esta villa de nueve de febrero, que pagó de este año de zinquenta, i seis, que dize le tocaron de obenzión, i limosna de misas dichas por dha cofradía de los terzeros domingos.

En el folio ochenta i siete de el dho libro de la dha cofradía está otra cuenta tomada en Pedroche en veinte i dos días de el mes de enro de mill seiszientos, zinqueta, i ocho años por su merzed el dho vicario lizenziado Diego de Balera Texero ante Jazinto Vizcaíno notario a Juan Ruiz de la Fuente su prioste = En cuio descargo están las partidas siguientes:

A los curas de esta villa debió pagar en los dos años, que fue hermano maior seis mill, novecientos, treinta, i seis mrs de los terzeros domingos de cada mes, i de las dhas fiestas, que haze esta santa cofradía los domingos infra octavos de el Corpus Christi = En las quantas pasadas se le bajaron solamente tres mill, dozientos, ochenta, i ocho mrs: en estas se le baja lo restante a dha cantidad, que son tres mill, seiszientos, quarenta, i ocho mrs.

En el folio ochenta i nueve de el dho libro de la dha cofradia está otra quenta tomada en vistita en Pedroche en nueve días de el mes de noviembre de mill, seisientos, i zinquenta i ocho años por su merzed el señor lizenziado Don Carlos Muñoz de Castilblanque visitador general ante el dho Juan de Laguna notario a el lizenziado Alonso Mohedano Gutiérrez rector, i cura de la parrochial de esta dha villa, i prioste de esta dha cofradía = En cuio descargo están las partidas siguientes:

Más dio por descargo ocho reales de una libra de zera blanca para velas el día de la Fiesta de esta cofradía.

Pásansele en quenta zinco reales i medio, que pagó a el organista por tocar el órgano en onze prozesiones de la cofradía dho año de zinquenta i siete.

Pásansele en quenta nobenta, i quatro reales i medio, que pagó a los curas de onze prozesiones, a razón de siete reales, i medio cada una: i doze reales de la fiesta el día de el Sanctíssimo Sacramento.

Pásansele en quenta ziento, i veinte i seis mrs, que costó la ofrenda, que se lleva a la iglesia el día de el Sanctíssimo, i la que se le da a el munidor este día de vaca, vino, i pan.

En el folio noventa i dos de el dho libro de la dha cofradía está otra quenta tomada en Pedroche en doze días de el mes de febrero de mill, seisientos sesenta, i un años por su merzed el dho vicario lizenziado Diego de Balera Texero ante el dho Jazinto Vizcaíno notario a el dho lizenziado Alonso Mohedano Gutierrez su prioste = En cuio descargo están las partidas siguientes:

Más se le pasan en quenta dieziséis reales, que le costaron dos libras de zera blanca para el día de la fiesta de el año de zinquenta i ocho.

Más se le bajan seis reales, que pagó a el organista de su salario por el año de zinquenta i ocho.

Otrosí se le bajan quatro reales por otros tantos, que gastó en la ofrenda, i romero de el año de zinquenta i ocho.

Más se le reziben en quenta ziento, i dos reales por otros tantos que pagó a el colector de esta villa, de las doze prozesiones i misas, que dijeron los doze terzoros domingos de los doze meses de el año de zinquenta i ocho; i la prozesión, i misas de la fiesta de esta cofradía.

En el folio nobenta i quatro de el dho libro de la dha cofradía está otra quenta tomada en Pedroche en treze días de el mes de febrero de mill, seisientos, sesenta, i un años por su merzed el dho vicario lizenziado Diego de Balera Texero ante el dho Jazinto Vizcaíno notario a el lizenziado Christobal Delgado Villafranca cura de la dha parrochial, i su prioste = En cuio descargo están las partidas siguientes:

Más se le bajan quarenta i dos reales i medio gastado en zera blanca para el día de la fiesta = El primero año dos libras i media para velas, i hachita de la cama

veinte i dos reales i medio = I el segundo veinte, de dos libras de zera blanca, i en todo ba comprehendida la echura.

Otrosí se le descargan dozientos, i quatro reales por otros tantos, que pagó a los curas de esta villa de la limosna de las treze prozesiones con la de el día de la fiesta, i treze misas cada año de la obligazi3n de esta santa cofradía.

En el folio noventa i ocho de el dho libro de la dha cofradía está otra quenta tomada en Pedroche en veinte i ocho días de el mes de diziembre de mill, seiszientos, i sesenta, i tres años por los hermanos de ella ante el dho su escribano Diego Ruiz de la Fuente a Lorenzo Muñoz Romano su prioste = En cuió descargo están las partidas siguientes:

Más se le descargan dozientos, i nobenta, i quatro reales de la limosna, que se les da a los curas de las treze prozesiones de cada año: las doze a siete reales i media, i la de el domingo de el Sanctíssimo Sacramento doze reales, i los nobenta reales de las misas cantadas, que se le an dho a los hermanos difuntos en los dos años = Como consta de dos cartas de pago de el collector.

Más da en data tres reales, i medio de la ofrenda de los dos años.

En el folio ziento i uno de el dho libro de la dha cofradía está otra quenta tomada en Pedroche en zinco días de el mes de enero de mill, seiszientos, sesenta, i zinco años por los hermanos de ella ante el dho su escribano Diego Ruiz de la Fuente a Pedro Martín Panadero su prioste = En cuió descargo están las partidas siguientes:

Más da en data, i se le reciben en descargo dozientos, i quatro reales que importan las fiestas de los meses, i las de el día de la fiesta de la cofradía = Que las prozesiones, i misas de los meses a siete reales, i medio cada una: i las de las dos fiestas a doze reales, que hazen la cantidad.

Más da en data quarenta, i dos reales que debe pagar a los curas de las misas, que an dho por los hermanos difuntos.

Más da en data ocho reales de la ofrenda de los dos años.

Cuia aprobazi3n está en el folio ziento i tres de el dho libro de la dha cofradía i dize assí:

En la villa de Pedroche a treze días de el mes de enero de mill, seiszientos, i sesenta i zinco su merzed el señor lizenziado D. Francisco de Eraso visitador general de este obispado, abiendo visto las quantas ante escritas tomadas por los alcaldes de la cofradía de el Sanctíssimo Sacramento a los hermanos maiores, que an sido de ella; Dixo que las aprobaba, i aprueba en quanto a lugar de derecho salvo eror = I condenó a las partes en los alcanzes que contra ellas resulta: Para que se pagen = I mandó que de aquí adelante las quantas que se tomaren, sea ante el vicario de esta villa; como es costumbre, i se aprueben en visita : Así lo mandó, i firmó = Se entiende que el vicario asita con los priostes i su escribano a las dhas quantas = Lizenziado D. Francisco De eraso = Pasó ante mí = D. Pedro de Laguna notario.

En el folio ziento i quatro de el dho libro de la dha cofradía está otra quenta tomada en Pedroche en primero día de el mes de febrero de mill, seisientos, sesenta, i siete años por los hermanos de ella ante el dho su escribano Diego Ruiz de la Fuente a Pedro Ruiz Peñas su prioste = En cuio descargo están las partidas siguientes:

Primeramente da por descargo i se le reziben en descargo catorze mill, i seisientos, i veinte, i ocho mrs de treinta i zinco libras de zera amarilla, que a comprado a diferentes prezios, i tres libras de zera blanca para las dos fiestas: que hazen la dha cantidad conforme a su libro.

Más da en data dozientos, i quatro reales; que es lo que paga a los señores curas de las limosnas de las fiestas de los domingos terzeros de cada mes a siete reales i medio cada una; i de las dos fiestas de la cofradía veinte i quatro reales, a doze reales cada una: que hazen seis mill, i nobecientos, i treinta i seis mrs.

Más sa en data mill, i nobezientos, i treinta i seis mrs, que an importado diez i nueve misas cantadas de los hermanos difuntos en los dos años.

Más da en data siete reales de la ofrenda de los dos años los días de la fiesta.

En el folio ziento i siete de el dho libro de la dha cofradía está otra quenta tomada en Pedroche en doze días de el mes de enero de mill, seisientos, sesenta, i nueve años por los hermanos de ella ante el dho escribano Diego Ruiz de la Fuente a **Antón Romero Misas** su prioste = En cuia data están las partidas siguientes:

Más da en data e se le reziben en data seis mill, i nobezientos, i treinta i seis mrs de la limosna de las fiestas de los terzeros domingos de cada mes, i de las dos fiestas de la cofradía a doze reales cada una; i las de los domingos terzeros a siete reales i medio, que a pagado a los curas.

Más da en data i se le reziben en descargo ochenta i siete reales de veinte i nueve misas, que se an dho en la iglesia por los curas a tres reales cada misa de limosna: que hazen dos mill, i novecientos, i zinquenta i ocho mrs.

Más da en data ocho reales de la ofrenda en los dos años: como consta de su libro.

En el folio ziento i diez de el libro de la dha cofradía está otra quenta tomada en Pedroche en quatro días de el mes de febrero de mill, seisientos, setenta i una años por los hermanos de ella ante el dho escribano Diego Ruiz de la Fuente a Juan Ruiz de Lope Ruiz su prioste = En cuio descargo están las partidas siguientes:

Más da en data seis mill, i novecientos, i treinta i seis mrs de la limosna que a pagado a los curas de esta iglesia por las prozesiones de los terzeros domingos de cada més de las dos fiestas de la cofradía = Las dos fiestas a doze reales cada una; i las de los terzeros domingos de el mes de lo dos años a siete reales i medio; con que se le paga a el organista.

Más da en data ochenta i siete reales de otros tantos, que a pagado a los curas de veinte i nueve misas cantadas, que an dho en los dos años por los hermanos difuntos, que an muerto de esta cofradía, a tres reales cada misa.

En el folio ziento i doze de el libro de la dha cofradía está otra cuenta tomada en Pedroche en treinta i un días de el mes de enero de mill, seisientos, setenta i tres años por los hermanos de ella ante el dho escribano Diego Ruiz de la Fuente a Juan López Carmona su prioste = En cuio descargo están las partidas siguientes:

Más da en data i se le reziben en descargo seis mill, i quatrocientos i diez i seis mrs de la limosna de los terzeros domingos de cada mes; i de las dos fiestas de los dos años = Las fiestas de los terzeros domingos a siete reales i medio; i las de las fiestas principales doze reales = I se advierte no se le vajan dos fiestas que no se hizieron en el año pasado setenta i dos; que fue la de el mes de abril, i la de el mes de junio = por no aberse hecho, no las pagó: i así no se le vajan: con que importa la dha cantidad.

Más se le reziben en data dos mill, i ziento, i quarenta, i dos mrs de la limosna de veinte i un misas, que los curas de esta villa an dho a tres reales cada una, de los hermanos que an muerto en dhos dos años.

En el folio ziento i quinze de el dho libro de la dha cofradía está otra cuenta tomada en Pedroche en quatro días de el mes de enero de mill, seisientos setenta, i zinco años por los hermanos de ella ante el dho escribano Diego Ruiz de la Fuente a Juan García Herrador Barvero su prioste = En cuio descargo están las partidas siguientes:

Más da en data, i se le reziben en descargo seis mill, i novezientos, i treinta, i seis mrs, que dio i pagó a los curas de esta villa por las prozesiones de los terzeros domingos de cada mes: que son en los dos años veinte i quatro; i dos de las fiestas principales de los dos años = I se entiende las misas, i prozesiones de los terzeros domingos a siete reales, i medio; i las dos de las fiestas prinzipales a doze reales: que hazen la dha cantidad.

Más da en data dos mill, i quatrocientos, i quarenta, i ocho mrs, que dio, i pagó a los curas de esta villa, de limosna de veinte i quatro misas, que an dicho por las ánimas de otros tantos hermanos que an muerto en los dhos dos años, a tres reales cada una.

En el folio ziento, diez, i ocho de el dho libro de la dha cofradía está otra cuenta tomada en Pedroche en doze días de el mes de enero de mill, seisientos, setenta, i siete años por los hermanos de ella ante el dho escribano Diego Ruiz de la Fuente a Diego de Rueda de las Misas su prioste = En cuio descargo están las partidas siguientes:

Más da en data i se le reziben en descargo seis mill, i novezientos, i treinta, i seis mrs de la limosna, que paga a los curas de esta villa por las prozesiones de los terzeros domingos de cada mes a siete reales i medio cada misa, i prozesión; i de las dos fiestas prinzipales de la dha cofradía, a doze reales cada una: que todos montan dha cantidad.

Más da en data, i se le reziben en descargo quatro mill, i seisientos, i nobenta mrs de la limosna de quarenta i seis misas, que an dho por hermanos, que an muerto en dhos años; cada misa a tres reales.

En el folio ziento, veinte, i uno de el dho libro de la dha cofradía está otra quenta tomada en Pedroche en zinco días de el mes de enero de mill, seisientos setenta, i nueve años por los hermanos de ella ante el dho escribano Diego Ruiz de la Fuente a Antón Sánchez Rubio su prioste = En cuios descargo están las partidas siguientes:

Más da en data, i se le reziben en descargo ziento i nobenta i dos reales de la limosna de las misas, i prozesiones de los terzeros domingos de los meses a siete reales cada una i más veinte i quatro reales de las dos fiestas, i prozesiones a doze reales cada una que hazen la dha cantidad.

Más da en data i se le reziben en descargo treze reales de la limosna de veinte i seis misas que a tocado en los dos años los domingos terzeros de los meses i las dos fiestas a el organista.

Más da en data ziento, i veinte reales de la limosna de quarenta misas que se an dho por otros tantos hermanos que an muerto en los dos años a tres reales cada missa de limosna.

En el folio ziento, veinte i quatro de el dho libro de la dha cofradía está otra quenta tomada en Pedroche en doze días de el mes de febrero de mill, seisientos, ochenta, i una años por los hermanos de ella ante el escribano Diego Ruiz de la Fuente a Alonso García Rico Pulido su prioste = En cuio descargo están las partidas siguientes:

Más da en data ziento i noventa i dos reales de las fiestas de los terzeros domingos de el mes de misa i prozesión a siete reales cada una i beinte i quatro de las fiestas principales a doze reales cada una que hazen dha cantidad.

Más da en data tres reales que a pagado a el organista de las fiestas de los terzeros domingos de el mes i de las dos fiestas prinzipales en los dos años a medio real cada una.

Más da en data ziento i ocho reales de treinta i seis misas que a pagado a los curas de esta iglesia por otros tantos hermanos que an muerto a tres reales cada una. Mostró carta de pago.

En el folio ziento, veinte, i seis de el dho libro de la dha cofradía está otra quenta tomada en Pedroche en quatro días de el mes de maio de mill, seisientos ochenta, i tres años por los hermanos de ella ante el dho escribano Diego Ruiz de la Fuente a Juan de Pedraxas su prioste = En cuio descargo están las partidas siguientes:

Más da en data ziento i nobenta i dos reales de las fiestas de los terzeros domingos de el mes de misa i prozesión a siete reales cada una i más de las dos fiestas prinzipales de cada año a doze reales cada una que hazen dha cantidad.

Más da en data quatro zientos i quarenta i dos mrs de las fiestas de los terzeros domingos de el mes, i de las dos prinzipales a medio real cada una.

Más da en data i se le reziben en descargo setenta i ocho reales de la limosna de veinte i seis misas que an dho los curas de esta villa a tres reales cada una de otros tantos hermanos que an muerto en dhos dos años.

En el folio ziento i treinta de el dho libro de la dha cofradía está otra quenta tomada en Pedroche en seis días de el mes de marzo de mill, seisientos ochenta i zinco años por los hermanos de ella ante el dho escribano Diego Ruiz de la Fuente a Miguel de Molina Illescas su prioste = En cuio descargo están las partidas siguientes:

Más da en data i se le reziben en descargo ziento i ochenta i zinco reales de las fiestas de los terzeros domingos de el mes a siete reales cada una que son veinte i tres fiestas porque no se hizo la de el mes de marzo i ansí no se le baja, i veinte i quatro reales de dos fiestas prinzipales a doze reales cada una que a de pagar a los curas de esta iglesia.

Más da en data quatrocientos i quarenta i dos mrs que pagó a Bartolomé Sánchez Moreno organista como consta de su libro.

Más da en data dozientos i diez reales de setenta hermanos que an muerto en los dos años de otras setenta misas a tres reales cada una que an dho los curas de esta iglesia.

En el folio ziento i treinta i dos de el dho libro de la dha cofradía está otra quenta tomada en Pedroche en veinte i dos días de el mes de maio de mill, i seisientos, i ochenta, i siete años por los hermanos de ella ante el dho escribano Diego Ruiz de la Fuente a Diego de Mesa Rubio su prioste : En cuio descargo están las partidas siguientes:

Más da en data i se le reziben en descargo ziento i nobenta i dos reales de la limosna que a pagado a los curas de las fiestas que se hazen los terzeros domingos de el mes de cada año a siete reales cada una, i veinte i quatro reales de las dos fiestas prinzipales a doze reales cada una que hazen dha cantidad.

Más da en data treze reales que a pagado a Bartolomé Fernández Moreno organista de aber tocado el órgano las fiestas que se an dho a medio real cada una.

Más da en data nobenta i nueve reales que a pagado de treinta i tres misas a tres reales cada una que an dho los curas como consta de su libro.

RESUMEN DE TODO LO DICHO

Todo lo arriba anotado en esta Sancta Cofradía de el Sanctísimo Sacramento se a escrito, para con toda claridad, i verificación manifestar la intervención, que en dha sancta cofradía tienen sus mercedes los dhos curas de Pedroche = I para que dha intervención más i más se manifieste, pongo las anotaciones infaescriptas.

Y así digo que sus mercedes dhos curas en dha parrochial de Pedroche por dha cofradía, i hermanos de el sanctíssimo Sacramento tienen de dezir una misa solemne descubierta el Sanctíssimo Sacramento el domingo infra octavo de el Corpus de cada año; i después de dicha la misa cantada an de hazer prozesión general por las calles acostumbradas de esta villa, llebando descubierta el Sanctíssimo Sacramento = I esta se llama la Fiesta Grande, o prinzipal de esta santa cofradía = Por cuia obenzió su hermano maior, o prioste paga de limosna a dha parrochial, i sus ministros doze reales: los quales entre dhos sus ministros se distribuien de esta manera = Se dan tres reales a el cura, que dijo dha misa cantada = Se dan dos reales a el sacristán maior de la dha parrochial: i quedan siete reales, que se parten igualmente entre sus mercedes los tres curas de Pedroche; por lo qual tocan a cada uno dos reales, i onze mrs. = Está mandado hazerse assí esta fiesta prinzipal por el capítulo quarto de la regla de esta santa cofradía, escrito arriba número sexto, folio nobenta i uno = I por el capítulo treinta i dos de la mesma regla, escrito arriba número treinta i quatro, folio nobenta i zinco = I el que a sus mercedes dhos curas paguen de obenzió dhos doze reales consta de las quantas de esta santa cofradía escriptas en el dho su libro de ella, i asimesmo arriba en este libro = Consta la distribución de dhos doze reales de el folio treinta i uno de el libro de las memorias, i obenziones de la parrochial de esta dha villa escrito por su merzed el lizenziado Christóbal Delgado Villafranca difunto, vicario, cura, i collector, que fue de esta dha villa = I asi mesmo de el uso, i costumbre en que oi está en hacerse dha fiesta i distribución.

Lo segundo en dha parrochial por dhos sus curas por dha santa cofradía se debe hazer otra fiesta el día de la zircunzisión de Christo nuestro Redentor, que es a primero de enero: como consta de el capítulo quarto de la dha regla, escripta arriba número sexto, folio nobenta i uno = En mi tiempo esta santa cofradía no a echo esta fiesta; i por falta de notizias, i papeles antiguos no puedo afirmar, si en tiempos pasados se hizo esta fiesta: Pero quede esto aquí anotado, para que se sepa que así está mandado hazerse por dha regla.

Lo terzero sus mercedes dhos curas de Pedroche en dha su parrochial deven hazer por esta santa cofradía otra fiesta con misa cantada solemne a el misterio de la Encarnazió de Christo nuestro Redentor el día veinte i zinco de marzo de cada año = Como assí está mandado por el capítulo quarto de la dha regla de esta santa cofradía, escripto arriba número exto, folio nobenta i uno = En mi tiempo no se a eho esta fiesta; i por falta de dhas notizias, i papeles antiguos no puedo afirmar, si en tiempos pasados se hizo dha fiesta = Pero assí lo e anotado, para que se sepa.

Lo quarto sus mercedes dhos curas en dha parrochial, i por los hermanos de esta santa cofradía la tarde de el día de la dha fiesta prinzipal de el Sanctíssimo Sacramento deben dezir una vigilia, i el día siguiente una misa cantada de requiem; como assí está mandado por el capítulo quinto de la dicha regla, escripto arriba número séptimo, folio nobenta i uno = En mi tiempo no se an dicho dhas vigiliias, i misa, i por falta de dhas notizias, i papeles antiguos no puedo afirmar, si en tiempos pasados se dijeron = Pero assí lo anoto, para que conste.

Lo quinto sus mercedes dhos curas en dha parrochial deben dezir una misa cantada por cada hermano difunto de esta sancta cofradía, de cuio hermano maior an de rezebir su limosna = Como está mandado por el capítulo nono de la dha regla, escripto arriba número onze, folio nobenta i dos; i por el capítulo veinte i ocho de la mesma regla,

escrito arriba número treinta, folio noventa i zinco = Las quales dhas misas en tiempos pasados i en el presente se han dicho i dizen por cada hermano difunto = I por cada missa se deben dar de limosna tres reales a el cura, que la cantó, i medio real a el sacristán = Como consta de casi todas las quentas arriba escriptas.

Lo sexto sus mercedes dhos curas en dha parrochial deber dezir una vigilia, i missa cantadas por la muger difunta de qualquiera hermano de esta sancta cofradía = Como assí está mandado por el capítulo catorze de la dha regla, escripto arriba número diez i seis, folio noventa i tres = Estas vigilia, i missa no se an dicho en mi tiempo: i por falta de dhas notizias, i papeles antiguos no puedo afirmar, si en tiempos pasados se dijeron: Pero assí lo anoto, para que se sepa.

Lo séptimo sus mercedes los dhos curas deben dezir en dha parrochial una vigilia i missa por la muger viuda difunta de qualquiera que aia sido hermano de esta santa cofradía = como assí está mandado por el capítulo quinze de la dha regla, escripto arriba número diez i siete, folio noventa i tres = En mi tiempo no se an dho dhas vigilia e missa por dhas viudas: i por falta de dhas notizias, i papeles antiguos no puedo afirmar, si en tiempos pasados se dijeron: Pero assí lo anoto, para que conste.

Lo octavo sus mercedes los dhos curas deben dezir en dha parrochial treinta misas rezadas por cada hermano difunto es esta santa cofradía, según que está mandado i ordenado por el capítulo diez i nueve de la dha su regla escripto arriba número veinte i uno, folio noventa i tres = I assí mesmo dhas misas se mencionan arriba en el capítulo veinte i ocho de la dha regla, escripto número treinta, folio noventa i zinco = En mi tiempo no se an dho dhas treinta misas rezadas, i por falta de notizias, i papeles antiguos no puedo afirmar, si en tiempos pasados se dijeron; Pero assí lo anoto, para que se sepa.

Lo nono sus mercedes los dhos curas en dha parrochial deben dezir treinta misas rezadas por la muger difunta del qualquiera cofrade, u hermano vivo = Como así está mandado por el capítulo diez i nueve de la dha regla, escripto arriba número veinte i uno, folio diez i nuevo de la dha regla, escripto arriba número veinte i uno, folio noventa i tres = En mi tiempo no se an dicho estas treinta misas, i por falta de dhas notizias, i papeles antiguos no puedo afirmar, si en tiempos pasados se dijeron = Pero assí lo anoto para que conste.

Lo décimo sus mercedes los dhos curas en dha parrochial deben dezir treinta misas rezadas por la viuda difunta de qualquiera, que a sido cofrade de esta santa cofradía = como ansí está mandado por la dha regla, i en su capítulo diezinueve escripto arriba número veinte i uno, folio noventa i tres = En mi tiempo se an diho, estas treinta misas, i por falta de dhas notizias, i papeles antiguos no puedo afirmar, si en tiempos pasados se dijeron = Pero assí lo anoto para que sea notorio.

Lo undécimo sus mercedes los dhos curas en dha parrochial deben dezir una missa cantada los primeros jueves de cada mes de cada año por los hermanos vivos, i difuntos de esta santa cofradía; i que esta missa sea de la festividad de el Sanctíssimo Sacramento = como ansí está mandado por el capítulo veinte i uno de la dha su regla, escripto arriba número veinte i tres, folio noventa i quatro = En mi tiempo no se an dicho estas misas dhos jueves, i por falta de dhas notizias, i papeles antiguos no puedo afirmar, si en tiempos pasados se dijeron = pero ansí lo anoto para que conste.

Lo duodécimo sus mercedes los dhos curas en dha parrochial an de dezir una vigilia, i misa cantadas por qualquiera pobre, que muriere en esta dha villa i se ubiere encomendado a esta sancta cofradía = como assí está mandado por el capítulo veinte i zinco de la dha su regla, escripto arriba número veinte i siete, folio nobenta i quatro = en mi tiempo no se an dho dhas vigilia, i misa por dhos pobres; i por falta de dhas notizias, i papeles antiguos no puedo afirmar, si en tiempos pasados se dijeron = pero ansí lo annoto para que sea notorio.

Lo dízimo terzio sus mercedes los dhos curas en dha parrochial en los terzéros domingos de cada mes deben dezir misa solemne, i hazer prozesión de el Sanctíssimo Sacramento por de dentro de la dha parrochial; como así está mandado por el cabildo de los hermanos de esta sancta cofradía, escripto arriba número quarenta i zinco folio nobente i ocho = Las quales misas se an dicho, i se dizen en dha parrochial los dhos terzéros domingos de cada mes; i así mesmo en ellos se an hecho i se hazen dhas prozesiones = Por cuia obenzión esta sancta cofradía paga siete reales de limosna a sus mercedes dhos curas por cada fiesta de estas de dhos terzéros domingos = como consta de las quantas arriba escritpas; i así mesmo de lo annotado en dho libro de memorias escripto por su merzed el dho vicario, cura, i collector el lizenziado Christóbal Delgado Billafranca difunto, en el folio treinta i uno = De los quales siete reales se dan tres reales a el cura, que cantó la misa: medio real a el sacristán maior: i de obenzión se le paga, i da a cada uno de los dhos tres curas de Pedroche un real, i zinco mrs: i en esta forma se distribuieren dhos siete reales de dhas fiestas mensuales.

Lo dízimo quarto = Esta santa cofradía tiene obligazión de tener un libro enquadernado, que se a de entregar a sus mercedes dhos curas i su collector, para que en dho libro se escriban i firmen todas las misas assí cantadas, como rezadas por esta santa cofradía, i sus hermanos = como assí está mandado por el capítulo nono de la dha su regla, escripto arriba número onze, folio nobenta i dos.

I en la conformidad io el Bachiller Sebastián López Talaverano cura, i vecino de esta dha villa de Pedroche, i collector de la dha su parrochial, con la relación de arriba annoté la fundación, quantas, i gobernación de la dha Sta. Cofradía de el Sanctíssimo Sacramento, sacando bien, i fielmente los traslados de arriba de los dhos sus originales, con los quales concuerdan, i a los quales me remito = I en dha relación e usado de toda verdad, i de aquella clarida, que me a sido posible; De que de todo doi fee = I para que conste, lo firmé en esta dha villa de Pedroche en veinte, i uno de el mes de enro de mill, seisientos, ochenta i siete años.

Bachiller Sebastián López Talaverano

En este año de 1785 paga esta cofradía la función o fiesta grande del domingo infra octavo del Corpus y además de los 12 reales que constan del num. 87 dan también ocho velas blancas y una cesta de pan de ofrenda así consta del arancel de derechos parroquiales num. 18 = Y también paga la misa y procesión en cada domingo terzero de cada mes y por ellas lo assignado num. 99. Y en el día no pagan estas funciones ni misas dha cofradía. Está regulada la zera en doze reales y así por dhas funciones paga cada año 108 reales.